Núm. 3104
Fecha: 31 de mayo de 1984 3:15 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DEL CRUCE A NADO CHAVIN

PROPOSITOS

El Departamento de Recreación y Deportes, siendo uno de sus fines primordiales, fomentar los deportes y en su afán de enaltecer las figuras destacadas en el mismo ha organizado el "Cruce a Nado Chavín" en la Playita del Condado en honor a la gran atleta impedida conocida como "Chavín", quien se destacó en los mismo desde la temprana edad de cuatro años.

El "Cruce a Nado Chavín" es un incentivo más para los deportistas del pueblo puertorriqueño y un orgullo para nosotros por ser los auspiciadores de este evento.

ARTICULO I - TITULO

Este Reglamento se conocerá bajo el nombre de "Reglamento para la Celebración del Cruce a Nado Chavín".

ARTICULO II - BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga al amparo de la Ley Número 126, aprobada el 13 de junio de 1980, Artículo siete (7) secciones (a), (d), (e) y (f). Dicha Ley crea el Departamento de Recreación y Deportes y le reconoce al mismo la facultad de reglamentar, fomentar, y supervisar todas las actividades de la recreación y el deporte en Puerto Rico, ya provengan estas de instituciones públicas o privadas reconocidas o no y resolver querellas en torno a los asuntos deportivos envueltos en dichas actividades.

ARTICULO III - APLICABILIDAD

El presente Reglamento será de aplicación única y exclusivamente a la actividad conocida como "Cruce a Nado Chavín".

ARTICULO IV - DEFINICIONES

1. evento especial - es aquel que no está dividido en categorías, en el cual compiten las personas con todo tipo de impedimento y que consiste en una distancia aproximadamente de cuatrocientos (400) metros de distancia.
2. evento por categorías - es aquel que no incluye personas con impedimentos.
3. oficiales cronometristas - se encargan de registrar los tiempos en todos los eventos.
4. oficial de salida - encargado de dar la salida.
5. árbitro general - es el coordinador de la actividad.
6. comité técnico - estará compuesto por cinco personas, de los cuales cuatro serán oficiales cronometristas y el quinto miembro será el árbitro general.

Disponiéndose que cualquier definición no incluída en la anterior enumeración y que sea objeto de una controversia se resolverá según lo entienda el Comité Técnico en una votación de cuatro (4) personas según el Artículo IX.

En caso de haber algún impase el árbitro general emitirá su voto al efecto como en cualquier otro caso de arbitraje y sujeto a las revisiones que dispone este Reglamento.

ARTICULO V - REQUISITOS MANDATORIOS PARA LOS PARTICIPANTES

Todo nadador deberá estar debidamente inscrito, llenando los blancos al efecto.

Sección 1 - Evento Especial

A todo nadador con impedimentos se le requerirá que llene el formulario correspondiente de solicitud que incluye lo siguiente:

a) Certificación de que el competidor es mayor de 21 años de edad y no está bajo tutela.

b) De ser menor de edad una autorización del padre, madre o tutor del participante, con el relevo de responsabilidad correspondiente.

c) Certificación médica con lo correspondiente. Disponiéndose que no podrá participar ninguna persona cualificada como no apto.

Sección 2 - Evento por Categorías

A todo nadador que compita en cualquiera de las categorías irrespectivamente de su edad se le exigirán los mismos requisitos que en el evento especial.

ARTICULO VI - ORGANIZACION DEL EVENTO Y REGLAS MANDATORIAS A SEGUIR PARA PARTICIPANTES

Sección 1

Se le asignará un número por el cual será identificado durante la competencia.

Sección 2

Seguirá las instrucciones del árbitro general. A saber:

A. Salida:
   1. evento especial desde monumento Baldorioty de Castro.
   2. eventos por categorías desde entrada a la Calle Marginal.

B. Llegada:
   1. La Playita de las tablas de velas, en la Laguna
      a. Evento Especial
      b. Categoría: Sardinas
   2. Playita del Condado, Frente al Holliday Inn
      a. Demás Categorías

C. Nadie deberá tirarse al agua hasta que no se dé la señal convenida.

D. Ningún nadador podrá ser apoyado ni dirigido por persona alguna durante la competencia, entiéndase "Coaching".

E. Todo nadador tendrá derecho de paso sobre cualquier embarcación.

F. Si algún nadador se cansa, se siente mal, o desea terminar su participación en la competencia, deberá levantar un brazo en señal de que sea recogido por los botes al efecto, o cualquier otra señal que indique su deseo de términar su participación.

Disponiéndose que la violación a estas Reglas serán justa causa para cualquier descalificación y el Departamento de Recreación y Deportes no se hace responsable de cualquier daño que ocurra por violación a las mismas.

ARTICULO VII - EVENTOS, DISTANCIAS, TROFEOS Y CERTIFICADOS

La ruta estará demarcada por bollas en los distintos eventos.

Sección 1 - Eventos por Categorías	Distancia
A. Sardinas - 12 años y menos.	800 metros aproximadamente
B. Delfin - 13 años a 18 años.	1,200 metros aproximadamente
C. Tiburon - 19 a 30 años.	1,200 metros aproximadamente
D. Cachalote - 32 años o más	1,200 metros aproximadamente

Cada categoría se premiará con trofeo para los primeros tres (3) lugares y medalla para el cuarto y quinto lugar.

Sección 2 - Evento Especial	Distancia
	400 metros aproximadamente

Se premiará con medalla a todos los nadadores de este evento en llegar a la meta, por su gran esfuerzo y dedicación al deporte de la natación.

Disponiéndose que solamente podrá ser calificado como vencedor si cubre la distancia total de la misma ya sea en el evento especial o por categorías, pero cualquier nadador recibirá un certificado de participación del Honorable Secretario en reconocimiento a su esfuerzo.

Sección 3

En reconocimiento a la participación de los residentes del Municipio de San Juan se premiará al primer Sanjuanero en llegar a la meta, y habrán dos trofeos adicionales para el nadador de mayor y menor edad en llegar a la misma.

ARTICULO VIII - REGLAS DEL EVENTO

Sección 1

Se seguirán todas las instrucciones del árbitro general en cuanto a salida y llegada y cualquier otra eventualidad según el Artículo VI.

Disponiéndose que se incluyen en este artículo las Reglas Mandatorias del Artículo VI.

Sección 2

Toda embarcación que no sea oficial deberá mantenerse a una distancia de 25 metros de los nadadores.

ARTICULO IX - COMITE TECNICO

Cualquier discrepancia será resuelta por el Comité Técnico según el Artículo IV inciso 6.

Disponiéndose que cualquier decisión podrá ser apelada al Comité de Arbitraje en un término no mayor de diez (10) días luego de notificada la decisión del Comité Técnico.

En casos de suspensión de la actividad cualquier eventualidad será responsabilidad de dicho Comité anunciar la misma según las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO X - COMITE DE ARBITRAJE

El Comité de Arbitraje estará integrado por tres personas de reputado conocimiento en las áreas del deporte aficionado.

Disponiéndose que el Secretario podrá nombrar miembros alternos para sustituir a los miembros regulares del Comité según la situación lo amerite de acuerdo con el "Reglamento para Regir los Procedimientos de Arbitraje Deportivo" o cualquier otra causa justificada.

Sección 1

Las decisiones de dicho Comité se tomarán a base de dos miembros y el Presidente del mismo solo intervendrá para emitir su voto en caso de votación a la par.

ARTICULO XI - RECONSIDERACION

Cualquier parte adversamente afectada por la decisión del Comité de Arbitraje podrá a tenor con las disposiciones de la Ley 126 solicitar dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión, la reconsideración del Secretario. El Secretario tendrá treinta (30) días para decidir respecto de la reconsideración solicitada, pasados los cuales si no ha emitido su decisión se entenderá no ha lugar a la reconsideración solicitada.

Disponiéndose que dicha Reconsideración deberá estar acompañada por el correspondiente pago de diez ($10.00) dólares a nombre del Secretario de Hacienda.

ARTICULO XII - REVISION JUDICIAL

A) Cualquier parte adversamente afectada por una decisión en reconsideración del Secretario podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión a la Sala del Tribunal Superior correspondiente a la residencia del perjudicado mediante un recurso emitido por el Tribunal a su discreción. La solicitud de revisión deberá ser radicada ante el Tribunal Superior dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la notificación de la referida decisión, o de la efectividad del término de treinta (30) días dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 126.

B) La decisión del Secretario permanecerá en todo su vigor y efecto hasta tanto no haya una decisión del Tribunal Superior de Puerto Rico final y firme revocando la decisión del Secretario.

C) El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la solicitud de revisión. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario dentro de un término de cinco (5) días a partir de su radicación.

D) La solicitud de reconsideración hecha al Tribunal Superior no suspenderá los efectos del reglamento, orden o resolución del Secretario.

ARTICULO XIII - OTRAS FACULTADES DEL SECRETARIO

El Secretario tendrá facultad para emitir las siguientes sanciones y órdenes.

a) Emitir órdenes para cesar y desistir cualquier acción o actividad y previa notificación revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida bajo las disposiciones de la Ley 126 y prescribir los términos y condiciones correctivas que crea necesarios para el logro de los propósitos de dicha Ley.

b) El Secretario podrá recurrir al Tribunal Superior de Puerto Rico en Solicitud de que se ponga en vigor cualquier orden por él emitida. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al Tribunal.

ARTICULO XIV - PENALIDADES

El Secretario tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de mil ($1,000.00) dólares por violación de las disposiciones de esta reglamentación y de órdenes emitidas a su amparo.

ARTICULO XV - DISPOSICION INCLUSIVA

Por el presente artículo se hace formar parte de este Reglamento la solicitud de participación del Cruce a Nado Chavín, el mapa de ruta, con localización del Evento, "El Reglamento para la Radicación de Querellas Administrativas", "El Reglamento para Regir los Procedimientos de Arbitraje Deportivo", "El Reglamento para el Desembolso o Reembolso a las Federaciones y Asociaciones" y cualquier otra Orden Administrativa, Resolución de Política Pública o Decisión que el Secretario emita al respecto.

ARTICULO XVI - DEROGACION

Por la presente queda deorgada cualquier norma, regla o Reglamento que esté en conflicto con las disposicones del Presente.

ARTICULO XVII - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, artículo o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte especifica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

ARTICULO XVIII - VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días después de su radiación en el Departamento de Estado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

DEPORTES AFICIONADOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION

SEGUNDO CRUCE A NADO

* * * * *CHAVIN* * * * *

NOMBRE DEL PARTICIPANTE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ EDAD _____ SEXO _____

DIRECCION RESIDENCIAL _____ TELEFONO _____

J U R A M E N T O

CRUCE A NADO "CHAVIN"

Por la presente juro, que soy _____ que no estoy bajo tutela de
(Mayor o Menor de 21)
nadie, que estoy apto para competir en este evento del Cruce a Nado Chavín y Exonero a los organizadores de esta actividad (actividad de pueblo) en la eventualidad de cualquier accidente que ocurra antes, durante y después de terminada la competencia.

FIRMA DEL PARTICIPANTE _____ FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR SI ES MENOR O INCAPACITADO _____

PERMISO DEL PADRE, MADRE O TUTOR
(SI ES MENOR DE 21 AÑOS O ESTA BAJO TUTELA)

Yo, _____, mayor de edad, por la presente autorizo y asumo la responsabilidad de cualquier daño o perjuicio que mi hijo (a) tutelado o yo _____, pueda sufrir como participante, en el programa antes mencionado en esta solicitud.

En _____, Puerto Rico, El ____ de _____ de ____.

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR _____

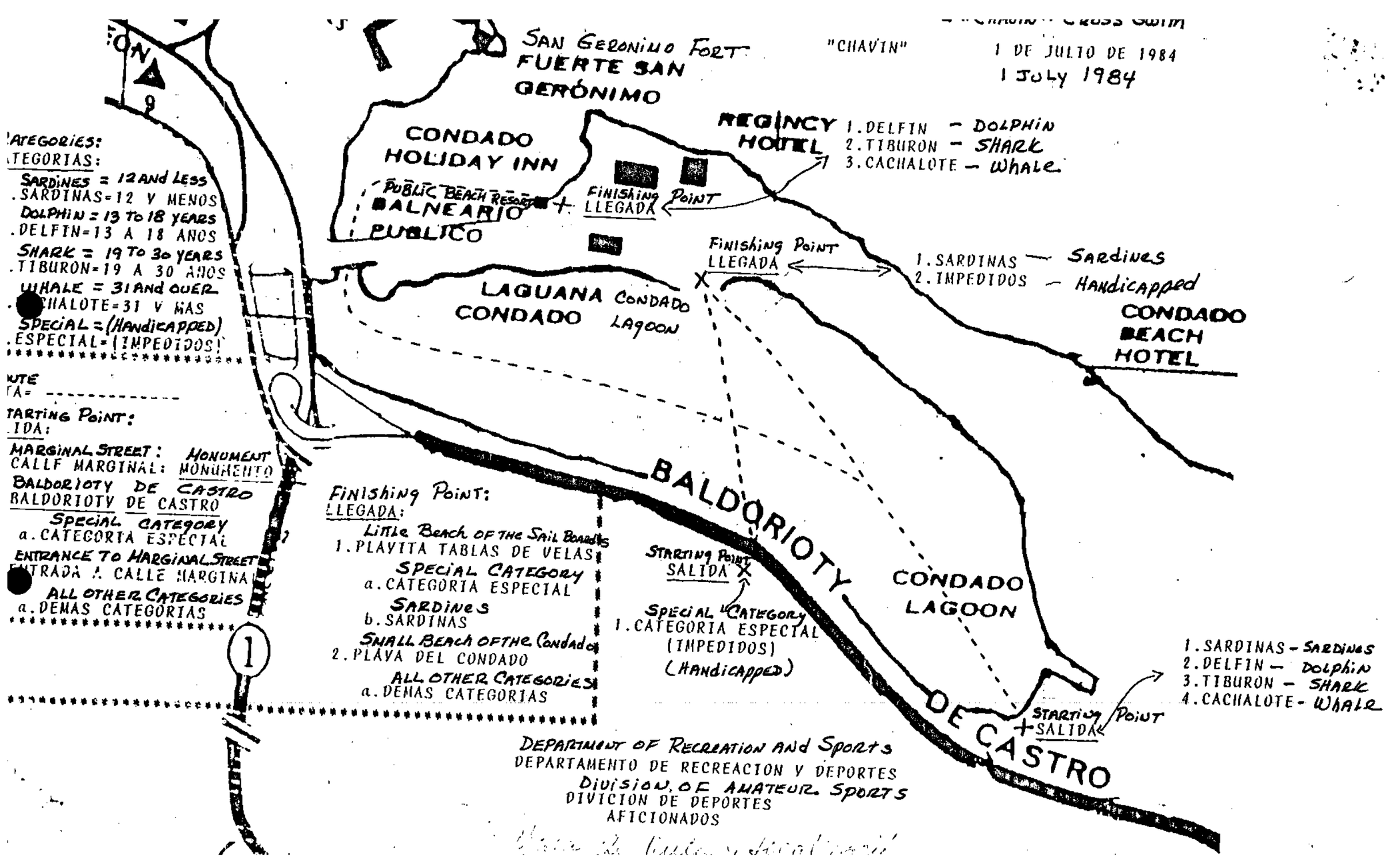
* * * * * CERTIFICACION MEDICA* * * * * *

Yo,_____, M. D. autorizado para practicar la medicina en Puerto Rico, certifico que he examinado a_____y su estado de salud es apto ____ No apto_____ para participar en actividades acuáticas competitivas, organizadas por el Departamento de Recreación y Deportes.

_____ _____ _____
FIRMA LIC. NUM. DIRECCION

_____
FECHA

Hon. Edwin Rivero Paulo, Secretario
Departamento de Recreación y Deporte


"CHAVIN"
1 DE JULIO DE 1984
1 July 1984
SAN GERONIMO FORT
FUERTE SAN GERÓNIMO
REGINCY HOTEL
1. DELFIN - DOLPHIN
2. TIBURON - SHARK
3. CACHALOTE - Whale
CONDADO HOLIDAY INN
PUBLIC BEACH RESORT
BALNEARIO PUBLICO
FINISHING POINT
LLEGADA
Finishing Point
LLEGADA
1. SARDINAS — Sardines
2. IMPEDIDOS — Handicapped
LAGUANA CONDADO
CONDADO LAGOON
CONDADO BEACH HOTEL
BALDORIOTY
CONDADO LAGOON
DE CASTRO
STARTING POINT
SALIDA
SPECIAL CATEGORY
1. CATEGORIA ESPECIAL (IMPEDIDOS)
(Handicapped)
1. SARDINAS - Sardines
2. DELFIN - Dolphin
3. TIBURON - Shark
4. CACHALOTE - Whale
STARTING POINT
SALIDA
ATEGORIES:
TEGORIAS:
SARDINES = 12 AND LESS
.SARDINAS=12 Y MENOS
DOLPHIN = 13 TO 18 YEARS
.DELFIN=13 A 18 ANOS
SHARK = 19 TO 30 YEARS
.TIBURON=19 A 30 ANOS
WHALE = 31 AND OVER
.CHALOTE=31 Y MAS
SPECIAL = (HANDICAPPED)
.ESPECIAL = (IMPEDIDOS)
UTE
TA= ----------
TARTING POINT:
IDA:
MARGINAL STREET: MONUMENT
CALLE MARGINAL: MONUMENTO
BALDORIOTY DE CASTRO
BALDORIOTY DE CASTRO
SPECIAL CATEGORY
a. CATEGORIA ESPECIAL
ENTRANCE TO MARGINAL STREET
ENTRADA A CALLE MARGINAL
ALL OTHER CATEGORIES
a. DEMAS CATEGORIAS
FINISHING POINT:
LLEGADA:
LITTLE BEACH OF THE SAIL BOARDS
1. PLAYITA TABLAS DE VELAS
SPECIAL CATEGORY
a. CATEGORIA ESPECIAL
SARDINES
b. SARDINAS
SMALL BEACH OF THE CONDADO
2. PLAYA DEL CONDADO
ALL OTHER CATEGORIES
a. DEMAS CATEGORIAS
1
DEPARTMENT OF RECREATION AND SPORTS
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
DIVISION OF AMATEUR SPORTS
DIVICION DE DEPORTES AFICIONADOS